



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se abstenga de adoptar medidas que signifiquen un perjuicio económico para aquellos contribuyentes que sean acreedores por saldos provenientes de ingresos directos en el Impuesto al Valor Agregado y que permita utilizar esos créditos fiscales para compensar obligaciones tributarias.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 44/1999